



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO JOHN WALL HOLCOMB C.E.



## **REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCACION BÁSICA Y MEDIA**

El presente Reglamento de Evaluación fue elaborado en base al Dcto. 067/2018, que deroga los dctos 511/1997, 112/1999 y 83/2001 y sus modificaciones, el cual aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

### **A.- Normas Generales:**

**Art. 1°** Nuestro reglamento se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones

deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones

que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

**Art. 2°.** Los docentes deberán tener los espacios y tiempo suficiente para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los art. 6°, 69 y 80 del DFL N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. (Estatuto Docente y sus modificaciones)

**Art.3°.- Fundamentación:** La Evaluación será considerada como un proceso y no como un suceso, caracterizándose como un medio de Aprendizaje, donde participen con iguales posibilidades tanto el enseñante como el aprendiente, con el propósito de que, producto del proceso de enseñanza aprendizaje, el juicio a emitir tenga la validez y confiabilidad suficiente para tomar la mejor decisión, pensando siempre que la evaluación es un proceso inherente a la educación formal y que está al servicio de los aprendizajes de los estudiantes.

Debemos considerar que si el tipo de educación a entregar es integral, es decir que considere las áreas del saber (conocimientos), saber hacer (habilidades) y sentir (actitudes, valores), cuando evaluamos no tenemos que caer en el error de considerar sólo los conocimientos o habilidades, sino también las actitudes y valores que, finalmente, son los que trascienden en el proceso formativo.

La evaluación constituye una herramienta efectiva para apoyar los aprendizajes de los alumnos y alumnas cuando se logra un equilibrio entre la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, evitando privilegiar el producto por sobre el proceso, ya que la acción de monitoreo nos posibilitará detectar a tiempos los progresos y errores, considerándolos como señales que nos comunican que algo no está bien y que resulta necesario retroalimentar el sistema con algunas adecuaciones o cambios que optimicen los aprendizajes de los educandos.

El concepto de Evaluación a utilizar en la enseñanza y aprendizaje consistirá “en un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa, para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente”.

**Art.4°.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar del colegio.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art. 5º .** El pte. Reglamento de Evaluación establece:

- a.- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos,
- b.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados;
- c.- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos,
- d.- Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
- e.- Aspectos generales

### **B.- De la Evaluación**

**Art. 6º** Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, entendidos como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deberían demostrar los estudiantes como producto del proceso enseñanza y aprendizaje; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

De igual modo los padres, madres y apoderados serán informados, oportunamente, de los procedimientos y criterios con que serán evaluados sus hijos e hijas.

**Art. 7º** El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa, destacando su uso formativo que deberá integrarse a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtenga, interprete y use por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones en los siguientes pasos del proceso enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas.

**Art. 8º** En el caso de trabajos de investigación, se debe exigir elaboración personal del estudiante e indicar la bibliografía y sitios consultados y no aceptar transcripciones textuales, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. De darse esta situación, su calificación será la que resulte de la defensa oral del tema, calculada con un 70% de exigencia para la nota 4,0. En este caso, quedará un registro en la hoja de vida del estudiante donde se describa el hecho ocurrido.

**Art. 9º.** Las actividades de evaluación que establezcan o no calificación, incluyendo las tareas que se realizan fuera de la jornada escolar, deberán considerar el tiempo destinado a su revisión y posterior proceso de retroalimentación, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia y la forma en que se coordinarán los equipos docente, en el marco de su autonomía profesional.

El profesor jefe, docente especialista y jefe de UTP, deberán coordinar las actividades de evaluación que tienen cada uno de los estudiantes, de tal modo de evitar una sobrecarga que causen presiones psicológicas que incidan negativamente en la vida personal, social y familiar de los alumnos y alumnas.

**Art. 10° Estrategias para evaluar los aprendizajes:**

a.1. **Areas:** Se evaluarán las áreas del saber (conocimientos), del saber hacer (habilidades, destrezas) y sentir (valores, actitudes), considerando los actuales programas de estudio que establecen Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales de cada una de las asignaturas.

a.2. **Momentos :** Deberán considerarse durante todo el proceso educativo las evaluaciones de carácter diagnóstica, formativa y sumativa, privilegiando tanto el proceso como el producto.

a.3. **Agentes:** deberán participar tanto los docentes como estudiante utilizando la heteroevaluación (docente – alumno), autoevaluación (alumno así mismo) coevaluación (alumno – alumno).

a.4. **Tipos:** Se podrá utilizar tanto la evaluación psicométrica (aprendizajes del alumno comparados con los resultados de los demás alumnos del curso) y edumétrica (aprendizajes del alumno comparado con el mismo).

a.5. **Procedimientos e Instrumentos:** Serán elaborados por los profesores Jefes o especialistas con la orientación, asesoría y supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica, utilizando toda la gran variedad y posibilidades existentes:

<b>Procedimientos</b>	<b>Instrumentos</b>
1.- Pruebas o test	1.1. De papel y lápiz * respuesta construida * respuesta seleccionada 1.2. De Ejecución
2.- De Observación	2.1. Registros Anecdóticos 2.2. Lista de Cotejo 2.3. Pautas de Observación 2.4. Escalas de Apreciación
3.- De Informe	3.1. Entrevistas 3.2. Cuestionarios 3.3. Escalas de Apreciación 3.4. Escalas de Actitudes 3.5. Presentaciones Orales 3.6. Informes Escritos 3.7. Diarios de Clases 3.8. Registros de Actividades
4.- Realizaciones	4.1. Tareas 4.2. Proyectos Individuales o Grupales 4.3. Experimentos 4.4. Juegos y Simulaciones 4.5. Debates

## 5.- Otros Tipos

- 5.1. Registros ya existentes
- 5.2. Grupo de Discusión
- 5.3. Análisis de Contenido
- 5.4. Mapas Conceptuales

### **C.- De la Calificación:**

**Art. 10° b)** formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados:

b.1. Las calificaciones se expresarán de manera numérica, utilizando una escala de 1.0 a 7.0

En la calificación de los educandos podrán utilizarse sistemas ponderados, donde prevalecerá el juicio del profesor por sobre el estudiante, que utilizando la autoevaluación y coevaluación no debería ser superior a un 30%.

b.2. Habrán calificaciones parciales, semestrales y anuales.

Las calificaciones parciales serán de coeficiente 1 o 2 si el trabajo o prueba así lo amerita, las que corresponderán a aprendizajes directos obtenidos por los alumnos y alumnas, de modo alguno se aceptarán calificaciones que estén relacionadas con los comportamientos o responsabilidades del sujeto educativo.

**Art. 11°.-** los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Así mismo, deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los dctos. 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Educación Especial. Estudiantes con NEE.)

**Art.12°.** Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales, considerando, a lo menos, cuatro calificaciones parciales para las asignaturas que tengan 3 o más clases semanales y tres calificaciones, a lo menos, para aquellas con dos clases semanales.

Cuando él o la estudiante no tengan las calificaciones mínimas exigidas, el profesor jefe junto al docente especialista y jefe de UTP, deberán analizar las razones que incidieron y buscar la mejor alternativa, basada en un criterio pedagógico.

Los talleres y academias de la Jornada Escolar Completa serán evaluados en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Regular, Deficiente, los cuales no incidirán en la promoción del educando.

**Art. 13°.** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final del año de una signatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de la ley 067/2018.

**Art.14°.** A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Se entenderá como Evaluación Diferenciada la aplicación de procedimientos evaluativos en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje a los alumnos que evidencien trastornos, déficit o impedimentos, a los estudiantes que estén en cualquier tipo de proyecto de Educación especial o diferenciada, como también aquellos alumnos y alumnas que, temporalmente estén afectados por situaciones emocionales, sociales o intelectuales que limiten o inhiban sus aprendizajes.

El tipo de evaluación diferenciada deberá ser consecuente con el déficit que presenta el sujeto educativo, con el fin de que el procedimiento e instrumento a utilizar favorezca y facilite la participación del alumno en el proceso evaluativo, para lo cual deberá existir una estrecha vinculación entre la familia, el profesor jefe, UTP y docentes especialistas.

**Art.15°.** Durante el periodo de finalización los alumnos y alumnas no estarán afectos a exámenes ni pruebas que determinen su promoción o repitencia, lo cual será producto, solamente, de sus calificaciones semestrales.

**Art.16°.** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas del plan de estudio, para fines de registrarla al término del año escolar, se anotarán en una escala de 1 a 7, hasta con un decimal, sin aproximación tanto en los promedios semestrales como anuales.

La calificación mínima de aprobación será 4.0

**Art.17°.** En el primer ciclo de Educación Básica (1º a 4º año) las calificaciones semestrales corresponderán a una apreciación global de las calificaciones realizadas por el profesor jefe o especialista si lo hubiere, considerando el grado de complejidad y dificultad de los objetivos y contenidos evaluados.

Las calificaciones semestrales en el segundo ciclo de Educación Básica (5º a 8º año) y Educación Media, serán producto del promedio ponderado de cada una de las calificaciones parciales obtenidas, acorde al grado de dificultad y complejidad de los objetivos y contenidos evaluados.

Las calificaciones anuales de Educación Básica y Media, serán producto del promedio de las calificaciones semestrales.

**Art.18°** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

**Art. 19°.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos que serán evaluadas en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente.

**Art. 20°.** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.



## **D.- DE LA PROMOCION**

**Art. 21°.** En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Art. 22.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que representen una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. 23°.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado-

**Art.24°.** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer de medios electrónicos para su emisión, según lo dispuesto en el art. 19 de la ley N°19.880.

**Art. 25°.** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 26°.** La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

#### **E.- Aspectos Generales.**

**Art. 27°.** El Reglamento de Evaluación deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuarse la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Art. 28°.** Todos los casos especiales de evaluación y promoción durante el desarrollo del proceso educacional formal serán tratados por un Comité Técnico Pedagógico, formado por el jefe de UTP, profesor(a) jefe, Profesores especialistas y Asistentes especialistas, con la finalidad de analizar todos y cada uno de los casos que se presenten, tales como:

- a. Ingreso tardío a clases.
- b. Ausencias a clases por periodos prolongados.
- c. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.
- d. Situaciones de alumnas embarazadas
- e. Cumplimiento del Servicio Militar
- f. Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- g. Participación en becas nacionales o internacionales.
- h. Otros casos no previstos y que sean de interés y necesidad de los estudiantes.

Los diferentes casos que se presenten serán analizados y decididos teniendo como base un criterio estrictamente pedagógico, respetando las características intelectuales, sociales, físicas y psicológicas del sujeto educativo.

**Art. 29°.** Todas las disposiciones del pte. reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas en los artículos precedentes y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente, de tal modo que de visualizarse alguna medida que no respete los principios y postulados de la Ley General de la Educación, los sellos y misión del Proyecto Educativo Institucional del colegio, se deberán realizar los cambios, inserciones y adecuaciones que el caso amerite.

**Art. 30°.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Art. 31°.** En los casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región de Arica y Parinacota. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Art. 32°.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentración de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Art. 33°.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Art. 34°.** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

